



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesorio
Interesados	María del Carmen Bojacá y otros
Causante	María Elena Álvarez de Bojacá y Manuel Ernesto Bojacá Acosta (q.e.p.d.)
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2022-00197-00</b>
Providencia	Auto sustanciación <b>#537</b>
Decisión	Fija nueva fecha de audiencia

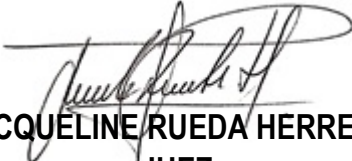
En atención a la solicitud expuesta por la apoderada judicial del heredero LUIS ERNESTO BOJACA ALVAREZ, en la cual solicita aplazamiento de la diligencia programada para el 24 de julio de 2023, en virtud de su estado de salud y teniendo en cuenta la excusa presentada al Despacho, se procede a programar nueva fecha.

Conforme lo expresan los artículos 501 y 507 del CGP, se celebrará la AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y DECRETO DE PARTICIÓN de la masa sucesoral dejada por MARIA ELENA ALVAREZ DE BOJACA Y MANUEL ERNESTO BOJACA ACOSTA, para el **cuatro (04) de agosto de 2023, a la hora de las 10:30 am**, tal diligencia se celebrará de manera virtual con la aplicación LIFE SIZE, en atención al direccionamiento del Consejo Superior de la Judicatura frente la prestación del servicio de la administración de justicia.

Cabe informar que previo a la diligencia, se enviará del correo institucional del Juzgado a los correos registrados de los intervinientes, el respectivo link del canal virtual que se manejará para la audiencia. Por tal motivo, a fin de evacuarla con éxito, el Juzgado insta a los interesados prestar la debida colaboración, remitiendo con antelación lo siguiente: **I) El proyecto del inventario y avalúo de los bienes y deudas de la liquidación, junto con los soportes pertinentes; y II) Se requiere que se presente con 5 días de antelación el inventario y avalúos al Correo del Juzgado. III) Debe presentarse de común acuerdo los inventarios por parte de los interesados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 501 del CGP.** De existir novedad en el asunto, en los datos del correo electrónico o de existir imposibilidad por falta de herramientas tecnológicas, indicarlo al Despacho.

Por secretaría infórmese a las partes e indíqueseles los canales disponibles para contacto con el juzgad

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JACQUELINE RUEDA HERRERA**  
JUEZ